

Bogotá, DC, jueves, 28 de agosto de 2025

Peticionario (a)

Anónimo

Publicar en página web

Asunto: Publicación comunicación con radicado ANLA No. 20256200919722 del 5 de agosto de 2025. *Incumplimiento de una obligación de la licencia Resolución 2238 del 9 de octubre de 2024.*

Expedientes: 15DPE9955-00-2025, LAV0012-00-2024.

Respetado (a) petionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual, solicitan lo siguiente:

“(…)

EN LA RESOLUCIÓN 2238 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2024 QUEDO CONSIGANDA UNA ONLIGACION DE Q EN JN PLAZO NO MAYOR A 6 MESES SE DEBIA SOCIALIZAR ESTA CON LA COMUNIDAD, AUTORIDADES, Y ACTORES IDENRIFICADOS EN EL TERRITORIO EM EL DIA DE AYER 4 DE AGOSTO SE HIZO UN LIVE POR YOUTUBE SIN LA DEBIA INFOMACION Y DESCONCIENDO EL TERRITORIO PASANDO POR ENCIMA DE LA COMUNIDAD Y ALEGANDO Q QUEDO GRABADO Q SI TENIAN ALGUNA DUDA SE PUSIERA UNA PQR PARA ATEMDERLA SI ES CIERTO Q ES UN CANAL DE COMUNICACION PERO NO PUEDE SER LA UNICA FORMA DE DARLA A COMOCER EXIGIENDO QUE AE HAGAN DE MANERA PRESENCIAL EN LOS 6 MUNICIPIOS Y LOS 116 VEREDAS DONDE SE PUEDEN IDENTIFICAR MILES DE HABITANTES Y NO 80 PERSONAS Q ESTIVIERON CONECTADAS COMO COMUNIDAD EXIGIMOS Q SE CUMPLA DE MANERA IDONEA Y PRESENCIAL DANDO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION HECHA POR LA ANLA EN SU LICENCIA”

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.



1076 del 26 de mayo de 2015³, se permite informar que, debido a que las quejas presentadas por el peticionario anónimo hacen alusión las obligaciones de socialización del proyecto establecidas en la Resolución 002238 del 9 octubre de 2024 relacionada con el proyecto “Área de Desarrollo Casanare 122” expediente LAV0012-00-2024 con el fin de que atiendan lo requerido según las funciones y competencias a las que haya lugar, y en los términos de ley correspondientes, mediante oficio con radicado ANLA No. 20252300662751 del 28 de agosto de 2025, adjunto a la presente comunicación.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Copia para:

Señores

PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL

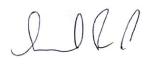
notificacionesjudiciales@parexresources.com

Calle 113 # 7 - 21 Ed. Teleport To A Of 611

Bogotá D.C

Anexos: Radicado_ANLA_20252300662751_del_28_de_agosto_de_2025

Medio de Envío: Correo Electrónico



LEONARDO RAMOS PAEZ
CONTRATISTA



ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE9955-00-2025, LAV0012-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

³ *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co



Bogotá, DC, jueves, 28 de agosto de 2025

Señores

PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL

notificacionesjudiciales@parexresources.com

Calle 113 # 7 - 21 Ed. Teleport To A Of 611

Bogotá D.C.

Asunto: Traslado del oficio con radicado ANLA No. 20256200919722 del 5 de agosto de 2025. *Incumplimiento de una obligación de la licencia Resolución 2238 del 9 de octubre de 2024.*

Expedientes: 15DPE9955-00-2025, LAV0012-00-2024.

Respetados señores.

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En el marco de las competencias y funciones de esta Autoridad, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹, Decreto 376 de 2020², y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015³, se da traslado de la siguiente petición remitida por un denunciante anónimo, relacionadas con el derecho de petición mencionado en el asunto de este oficio:

“(…)

EN LA RESOLUCIÓN 2238 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2024 QUEDO CONSIGANDA UNA ONLIGACION DE Q EN JN PLAZO NO MAYOR A 6 MESES SE DEBIA SOCIALIZAR ESTA CON LA COMUNIDAD, AUTORIDADES, Y ACTORES IDENRIFICADOS EN EL TERRITORIO EM EL DIA DE AYER 4 DE AGOSTO SE HIZO UN LIVE POR YOUTUBE SIN LA DEBIA INFOMACION Y DESCONCIENDO EL TERRITORIO PASANDO POR ENCIMA DE LA COMUNIDAD Y ALEGANDO Q QUEDO GRABADO Q SI TENIAN ALGUNA DUDA SE PUSIERA UNA PQR PARA ATEMDERLA SI ES CIERTO Q ES UN CANAL DE COMUNICACION PERO NO PUEDE SER LA UNICA FORMA DE DARLA A COMOCER EXIGIENDO QUE AE HAGAN DE MANERA PRESENCIAL EN LOS 6 MUNICIPIOS Y LOS 116 VEREDAS DONDE SE PUEDEN IDENTIFICAR MILES DE HABITANTES Y NO 80 PERSONAS Q ESTIVIERON

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

³ Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

CONECTADAS COMO COMUNIDAD EXIGIMOS Q SE CUMPLA DE MANERA IDONEA Y PRESENCIAL DANDO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION HECHA POR LA ANLA EN SU LICENCIA”

Teniendo en cuenta que las quejas presentadas por el peticionario anónimo hacen alusión las obligaciones de socialización del proyecto establecidas en la Resolución 002238 del 9 octubre de 2024, se traslada esta petición para que sean atendidas desde lo de su competencia desde la Ficha: 3.2 Programa de Información y participación comunitaria.

Se anexa copia del derecho de petición remitido por el peticionario anónimo, para su consulta.

Cordialmente,

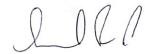


MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Copia para: Publicar en página web

Anexos: Radicado ANLA 20256200919722 del 5 de agosto de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico



LEONARDO RAMOS PAEZ
CONTRATISTA



ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE9955-00-2025, LAV0012-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.